



# **Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)**

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Sres. Asistentes:

**Alcalde:**

D. Alberto Peso Hernáiz

**Concejales:**

D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda  
D. José Ignacio López Caubilla  
D<sup>a</sup> Naira Montiel Rubio  
D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández  
D. Miguel ángel Álvarez Bezares  
D. Álvaro Granell Martínez  
D. Narciso Grijalba Díez  
D. José Fernández Crespo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día 26 de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen los concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor, que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bajo la presidencia de D. Alberto Peso Hernáiz, en primera convocatoria, tras la citación efectuada en forma reglamentaria.

**Ausentes:**

D<sup>a</sup> Allende Jiménez Granado  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias

**Secretario- Interventor :**

D. Javier López Martínez  
=====

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

### **I.- PARTE RESOLUTIVA**

#### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN. SESIÓN PLENARIA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Tomó la palabra, el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, preguntando a los concejales si había alguna aclaración que quieran hacer al respecto de las acta remitida en la convocatoria, y el concejal del grupo municipal Partido Socialista, D. Narciso Grijalba Díez, manifiesta que en el acta de la sesión plenaria del 5 de noviembre no quedó reflejada su





## **Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)**

intervención en el punto cuarto del orden del día “**Moción del Grupo Municipal Popular para aprobar la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo 2020-2023 para Fuenmayor**”.

El Alcalde, D. Alberto Peso, toma nota de la puntualización realizada por el concejal del grupo municipal Partido Socialista, D. Narciso Grijalba Díez, y da cuenta al Secretario-Interventor para que proceda a subsanar esta omisión, a continuación se da paso a la votación del acta de la sesión plenaria del 5 de noviembre de 2019, quedando la misma aprobada por unanimidad.

A continuación se pasa a recoger la intervención del concejal del grupo municipal Partido Socialista, D. Narciso Grijalba Díez, en el punto cuarto del orden del día de la sesión plenaria del 5 de noviembre de 2019, donde puntualizó varias cuestiones:

- Cuando la concejal del grupo municipal Partido Popular, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, decía en la moción que Fuenmayor tiene un desarrollo turístico muy por debajo de sus posibilidades, esto se debía , única y exclusivamente a la falta de interés de los anteriores equipos de gobierno de Fuenmayor, en apostar turísticamente por la Villa de Fuenmayor, Narciso manifiesta que si en los tres años del gobierno del Partido Popular con Izquierda Unida no han podido ser suficientes para realizar un estudio estratégico de promoción turística del municipio como el que se plantea en la moción, como es que ahora el grupo municipal Partido Popular afirma que en los próximos tres años si se podrá llevar a cabo un Plan Estratégico de Turismo para Fuenmayor. Esta situación le parece una incongruencia.
- Que el estudio de vivienda del municipio que se realizó, no lo llevo a cabo el Partido Socialista, sino que se desarrolló durante el gobierno bipartido del Partido Popular e Izquierda Unida, y se desconocen los datos obtenidos.
- Que la concejala del grupo municipal Partido Popular, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, no puede decir que ha sido el anterior equipo de gobierno el que ha realizado un programa de desarrollo turístico del municipio, porque resultan que teniendo contratada en el Ayuntamiento una técnico dedicado exclusivamente al turismo, desconocen que actividades se han llevado a cabo, e incluso matiza que se dejó de acudir a ferias de relevancia como Fitur o Navitur.

### **SEGUNDO.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES.**

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejala el grupo municipal Partido Popular, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, que procede a explicar y detallar la





## **Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)**

propuesta de modificación del Convenio de la Comunidad Autónoma de la Rioja para la aplicación de los ingresos de Derecho Público Municipales:

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Visto lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Atendido que conforme el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, siguiendo los mismos trámites que se exigen para otorgar la delegación.

Visto el acuerdo Plenario de 28 de octubre de 2018 por el que se aprobó el convenio para la aplicación de los ingresos de derecho públicos municipales que es preciso modificar.

Considerando que el procedimiento para llevar a cabo la revocación o modificación de la delegación de competencias es preciso acuerdo de Pleno, junto con las publicaciones que se precisen.

Teniendo en cuenta que se plantea la modificación del convenio para que conste la recaudación en período voluntario de los siguientes impuestos por el Ayuntamiento de Fuenmayor:

- V3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- V4.- Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.
- V5.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- V6.- Tasa de Agua Potable y Canon de Saneamiento.
- V7.- Tasa de Basuras.
- V8.- Tasa de Alcantarillado.





## **Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)**

### V10.- Contribuciones Especiales.

Teniendo en cuenta que con fecha 20 de noviembre de 2019 (R.E. nº 3.184) se recibió escrito del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Gobierno de La Rioja en relación con la prórroga del convenio, cuya vigencia expira el 31 de diciembre de 2019.

Que con fecha 20 de noviembre se recibió en el Ayuntamiento, oficio de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja en el que adjuntaba el modelo de Adenda de prórroga del Convenio de delegación de competencias para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el ejercicio 2020 y que debe aprobarse por acuerdo del Pleno.

Que el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Que en la cláusula duodécima se establece que el convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2019. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período anual, y por otro adicional también anual.

Visto lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, con los votos a favor de los concejales asistentes D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda, D. José Ignacio López Caubilla, D. Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:

**Primero.** Aprobar y solicitar la modificación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenmayor, y el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para la aplicación de los Ingresos de Derecho Público Municipales, en lo relativo a la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario de los siguientes tributos, suprimiendo la delegación:

V3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

V4.- Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

V5.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.





## **Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)**

V6.- Tasa de Agua Potable y Canon de Saneamiento.

V7.- Tasa de Basuras.

V8.- Tasa de Alcantarillado.

V10.- Contribuciones Especiales.

Los tributos anteriormente citados, serán gestionados en materia tributaria y recaudatoria, en período voluntario, por el propio Ayuntamiento de Fuenmayor.

**Segundo.** Delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para que la misma asuma las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Fuenmayor, en cuanto a la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario de los siguientes tributos:

V1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de Características Especiales.

V2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

V9.- Tasa para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.

**Tercero.**- Tras las modificaciones indicadas, Aprobar la Adenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Fuenmayor para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales, para prorrogar su aplicación desde el 01/01/2020 a 31/12/2020.

**Cuarto.**- Con los ajustes del alcance de la delegación efectuados en los apartados primero y segundo, Mantener inalterable el resto de condicionado previsto en el texto de este Convenio.

**Quinto.**- Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. Alberto peso para la firma de la presente Adenda de Prorroga del Convenio, así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Sexto.**- Trasladar Certificado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda para el inicio del procedimiento de suscripción de la citada Adenda.

**Séptimo.**- Dar traslado del presente acuerdo a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la tramitación procedente, a los efectos oportunos.





## **Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)**

### **TERCERO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2019.MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.**

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejala del grupo municipal Partido Popular, D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda, que procede a explicar detalladamente la propuesta de modificación presupuestaria 04/2019.Modalidad de Transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

A continuación el Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra al concejal del grupo municipal Partido Socialista, D. Narciso Grijalba Díez, que comenta que en la Comisión de Hacienda celebrada el 21-11-2019, ya preguntaron si ya se había firmado el Convenio para el equipamiento de la nueva Escuela de Educación Infantil "Gloria Fuertes " de Fuenmayor y si lo hará el actual equipo de gobierno.

Respecto al incremento en el gasto para la construcción de la nueva Escuela de Educación Infantil "Gloria Fuertes", pregunta si ya se ha transferido a las arcas municipales el total del importe de la subvención para la construcción de la escuela infantil: 650.000 € en el año 2018, 418.000 € en el año 2019, así como otros ingresos procedentes de venta de parcelas a AGE y transferencias de crédito.

Pregunta si el importe de los 450.000 € en concepto de construcción de la Escuela de Educación Infantil es de transferencias y si el importe de 590.000 € en los que se amplía la partida del crédito de la construcción es un incremento al 1.068.000 € que había en el presupuesto de la Consejería de Hacienda.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Javier López Martínez, le responde que el importe de 450.000 € no son de transferencia, sino de incorporación del año 2018 al año 2019. De transferencias se hacen los 140.000 € para el incremento de obra que ha habido con respecto a lo establecido en la dotación presupuestaria.

D. Narciso Grijalba Díez pregunta sobre el tema de la vinculación de la subvención al gasto, ya que según se ponía de manifiesto en las bases de ejecución del presupuesto, se quedaba en el aire.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra al concejal del grupo municipal Izquierda Unida, D. José Fernández Crespo, que manifiesta que ante la pregunta realizada por su grupo en plenos anteriores sobre el estado de ejecución de inversiones del presupuesto del 2019, como por ejemplo la eliminación de barreras arquitectónicas, adaptación de edificios públicos municipales a la normativa energética, o Punto Limpio, la respuesta recibida por el equipo de Gobierno, siempre había sido que algunas inversiones no se habían ejecutado debido a que no estaba cerrado el ejercicio contable del 2018, pero ahora se cercioran que lo que impedía ejecutar las inversiones era la necesidad de realizar transferencias de crédito para poder acometerlas.

"Visto el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos del mismo área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, ante la existencia de gastos que es preciso ejecutar para los que el crédito consignado en el vigente





## **Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)**

Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Que la presente modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, puesto que se imputa el importe parcial de un crédito o dotación presupuestaria a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Que el motivo de la presente modificación radica fundamentalmente en la necesidad de atender gastos ya ejecutados, ante la existencia de diversas facturas que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención.

Atendido que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las que son objeto del presente expediente, prestándose algunas competencias con carácter previo a la LRSAL. Teniendo en cuenta que también el artículo 26 del mismo cuerpo legal recoge los servicios mínimos obligatorios a prestar por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que se estima que las dotaciones desde las que se detrae consignación, no van a ser utilizadas a lo largo del ejercicio 2019.

Teniendo en cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen el nivel de vinculación de los créditos, con carácter general, en el área de gasto y el capítulo y que las Bases permiten la apertura de nuevas aplicaciones presupuestarias dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Teniendo en cuenta:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 22 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Tras el examen, debate y deliberación, el Pleno Municipal, con los votos a favor de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, D. José Ignacio López Caubilla, D<sup>a</sup> Estíbaliz





## Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares y la abstención de D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

### ALZA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	2019	EXISTENCIA	INCREMENT	DOTACIÓN FINAL
Presupuestaria	ESPECÍFICA		DE DOTACIÓN DISPONIBLE VINCULACIÓN			
330	62922	RENOVACIÓN ASIENTOS CINE	9.500,00 €	NO	8.000,00 €	17.500,00 €
(REPARO N° 2/2019)						
342	639	ILUMINACIÓN PISTAS DE TENIS	0,00 €	NO	3.100,00 €	3.100,00 €
(REPARO N° 4/2019)						
342	629	EQUIPO CONTROL CLORO Y PH	0,00 €	NO	8.000,00 €	8.000,00 €
(REPARO N° 9/2019)						
342	623	CAUDALÍMETRO	0,00 €	NO	2.100,00 €	2.100,00 €
(REPARO N° 10/2019)						
333	625	ESTANTERÍAS CASA CULTURA	0,00 €	NO	1.200,00 €	1.200,00 €
(REPARO N° 13/2019)						







## Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

342	639	ILUMINACIÓN CAMPO DE FUTBOL	0,00 €	NO	2.300,00 €	2.300,00 €
(REPARO 15/2019)						
321	609	ESCUELA INFANTIL CONSTRUCCIÓN	0,00 €	NO  INCORPORACIÓN DE 2018 A 2019 POR IMPORTE DE 450.000,00 €	140.000,00 €	590.000,00 €
(REPARO 16/2019)						
321	629	ESCUELA INFANTIL EQUIPAMIENTO	100.000,00 €	AGOTADA	29.800,00 €	129.800,00 €
(REPARO 17/2019)						
920	629	DESFIBRILADOR	0,00 €		3.500,00 €	3.500,00 €

### CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

3	AREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.
32	POLÍTICA DE GASTO. EDUCACIÓN.
321	GRUPO DE PROGRAMAS- CREACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA.
33	POLÍTICA DE GASTO. CULTURA.
330	GRUPO DE PROGRAMAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.
333	GRUPO DE PROGRAMAS. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS.
34	POLÍTICA DE GASTO. DEPORTE.
342	GRUPO DE PROGRAMAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS.





## Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

9	AREA DE GASTO. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
92	POLÍTICA DE GASTO. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.
920	GRUPO DE PROGRAMAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

6	CAPÍTULO. INVERSIONES REALES.
60	ARTÍCULO. INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.
62	ARTÍCULO. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.
63	ARTÍCULO. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.
609	CONCEPTO. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADAS AL USO GENERAL.
623	CONCEPTO. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.
625	CONCEPTO. MOBILIARIO.
629	CONCEPTO. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.
639	CONCEPTO. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.

### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Dotación inicial 2019	Transferencia Propuesta	Dotación final
134	629	Eliminación Barreras acera oeste Ayuntamiento	57.000,00 €	- 57.000,00 €	0,00 €
151	62926	Adaptación edificios a norma energética	70.000,00 €	- 25.000,00 €	45.000,00 €





## Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

		y mejora energética			
1532	210	Mantenimiento Infraestructuras. Vías Públicas	80.000,00 €	- 40.000,00 €	40.000,00 €
1721	62911	Punto Limpio	37.000,00 €	- 37.000,00 €	0,00 €
920	226	INDEMNIZACIONES	20.000,00 €	- 14.000,00 €	6.000,00 €
920	62913	ADQUISICIÓN FURGONETA	26.000,00 €	-10.000,00 €	16.000,00 €
920	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	124.255,00 €	-15.000,00 €	109.255,00 €
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>			<b>198.000,00 €</b>		

### CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

1	AREA DE GASTO: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
13	POLÍTICA DE GASTO: SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.
134	GRUPO DE PROGRAMA: MOVILIDAD URBANA.
15	POLÍTICA DE GASTO: VIVIENDA Y URBANISMO.
151	GRUPO DE PROGRAMA: URBANISMO.
153	GRUPO DE PROGRAMA: VÍAS PÚBLICAS.
1532	PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

2	CAPÍTULO: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
21	ARTÍCULO: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
210	CONCEPTO: INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.
6	CAPÍTULO: INVERSIONES REALES.
62	ARTÍCULO: INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS





## Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

629	CONCEPTO: OTRAS INVERSIONES.
-----	------------------------------

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

No habiendo más asuntos en el orden del día, cuando son las trece horas y veinte minutos, el Alcalde levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, doy fe y certifico.

V° B°

El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Alberto Peso Hernáiz

(Documento firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO,

Fdo. Javier López Martínez

